

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA  
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301  
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

|                        |                                                                                                                                         |
|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado:</b>       | 05-308-31-10-001-2023-00057-00                                                                                                          |
| <b>Proceso:</b>        | <i>Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y disolución de la misma</i> |
| <b>Demandante:</b>     | María Rossana Pérez Benítez                                                                                                             |
| <b>Demandado:</b>      | Jesús Abrahán Mirt Vera                                                                                                                 |
| <b>Interlocutorio:</b> | No. 0459 de 2023                                                                                                                        |
| <b>Decisión:</b>       | Inadmite demanda                                                                                                                        |

Estudiado el escrito de demanda verbal que antecede, promovida por la señora María Rossana Pérez Benítez, a través de apoderada, contra el señor Jesús Abrahán Mirt Vera, encuentra esta funcionaria judicial que se hace imperioso dar aplicación en el presente asunto a lo disciplinado en el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso, artículo 4 de la Ley 54 de 1990 modificado por el artículo 2 de la Ley 979 de 2005 y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará. Por lo que a continuación se señalara con precisión los defectos de que adolece la demanda:

**1. Se informará** con que finalidad se presenta la demanda de existencia de unión marital de hecho y existencia de la sociedad patrimonial, debido a que se anexa con la misma escritura pública donde se declara la existencia de la unión marital de hecho, por lo que no puede ser procedente legalmente volverse a declarar por la vía judicial al carecer de objeto de conformidad con el artículo 4 de la Ley 54 de 1990 modificado por el artículo 2 de la Ley 979 de 2005.

**2. Se informará** la forma como se obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegará las evidencias correspondientes de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**3. Se adecuará** la pretensión primera de la demanda en cuanto a la petición de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial determinando los extremos temporales con sus respectivas fechas de inicio y finalización de la unión marital de hecho, es incompatible la acumulación de este proceso con la cesación de efectos civiles, ya que son procesos diferentes de conformidad con el numeral cuarto del artículo 82 del Código General del Proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, **se advierte** que este auto **NO** es susceptible de recursos y de las **sanciones** a que se hacen acreedores según el artículo 86 ibídem, en

caso que se probare que la demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información que se suministre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**  
Juez



**CERTIFICO:** Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 72**, fijado hoy **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



**DARLIN ORLEY GIRALDO**  
Secretario